



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE VEINTIDÓS PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO (EST22_01_260-281) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN (BAREMACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA)

En sesión celebrada el 21 de mayo de 2024, el Tribunal, tras el plazo de alegaciones al baremo provisional, ha procedido al estudio de las alegaciones presentadas, concluido este trámite, ha adoptado y hace públicos los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar la alegación presentada por Don Juan Luis Acosta Marín.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 11,650 puntos.

Segundo.- Estimar la alegación presentada por Doña Paula Acosta Marín.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 4,5 puntos.

Tercero.- Estimar la alegación presentada por Don M. Ángel Guillén Jiménez.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 13,950 puntos.

Cuarto.- Estimar la alegación presentada por Doña Zelenina Anastasia Berezhnaya.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 9,000 puntos.

Quinto.- Estimar la alegación presentada por Doña Marta Antúnez Pazo.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 12,000 puntos.

Sexto.- Estimar la alegación presentada por Don Manuel Espinosa Sánchez.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 11,650 puntos.

Séptimo.- Estimar la alegación presentada por Doña Ana María Crespo Navarro.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 27,000 puntos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Octavo.- Estimar la alegación presentada por Doña Sandra Bermúdez Suárez.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 4,500 puntos.

Noveno.- Estimar la alegación presentada por Don José Antonio Rodríguez Sánchez.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 19,500 puntos.

Décimo.- Estimar la alegación presentada por Don Antonio Cruz Guillén.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 14,250 puntos.

Undécimo.- Estimar la alegación presentada por Don Antonio Cruz García.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 15,818 puntos.

Duodécimo.- Estimar la alegación presentada por Doña María Rosario Benítez Crespo.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 12,600 puntos.

Decimotercero.- Estimar la alegación presentada por Don Miguel Ángel Madroñal Vázquez.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 12,000 puntos.

Decimocuarto.- Estimar la alegación presentada por Don Miguel Marín Morales.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 6,000 puntos.

Decimoquinto.- Estimar la alegación presentada por Doña Eva Carrión Sánchez.

A la vista de la documentación aclaratoria presentada dentro del plazo de alegaciones se procede a valorar nuevamente el apartado de experiencia, otorgándole al aspirante 12,187 puntos.

Decimosexto.- Estimar la alegación presentada por Don Gregorio Morales Falcón.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Por lo que respecta a la baremación del concurso de méritos y criterios, por este Tribunal se ha procedido conforme se determina en la base séptima, apartado 2 de las Bases que rigen la presente convocatoria.
- El acceso a procesos selectivos para los aspirantes que reúnan los requisitos de las distintas convocatorias es libre, no pudiendo coartar este Tribunal el derecho de participación de los opositores en otros procesos selectivos.
- Por lo que respecta a la presentación de informe con la vida laboral y siempre que haya sido aportado en el plazo concedido para la formulación de alegaciones y haya sido expedido por el órgano competente en la materia, se han admitido a trámite. Es un documento que contribuye a una aclaración de la experiencia y méritos alegados con anterioridad.

En relación con la posibilidad de subsanación en procesos competitivos la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 16 de noviembre de 2011 (Rec. 103/2011) indica que: “La posibilidad de subsanación contemplada en el artículo 71 de la Ley 30/1992), ha sido ampliamente admitida por Jurisprudencia no sólo en lo referente a los defectos de la solicitud inicial, sino a la defectuosa acreditación de los méritos (STS, Sala 3a, Sección 7a, de 11 de octubre de 2010, Rec. 4236/2009), es decir, no se trata de autorizar la presentación de nuevos méritos fuera de plazo, ya que los discutidos constaban todos en el expediente. Por el contrario, se trata, simplemente, de superar la deficiencia meramente formal de un concreto documento justificativo presentado (STS, Sala 3a, Sección 7a, de 20 de mayo de 2011, Rec. 3481/2009, y las que en ella se citan), es decir, se trata de completar la justificación de méritos que adolece de algún defecto o está incompleta (STS, de 14 de diciembre de 2009, Rec. 3661/2006)”.

A este respecto, la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de junio de 2012: “Se ha mostrado favorable a la posibilidad de que los méritos defectuosamente acreditados en los procesos selectivos puedan ser subsanados, al estimar excesivo y, por tanto, no acorde con el principio de proporcionalidad, privar de la valoración de un mérito en los casos en que los aspirantes hubieran acreditado en tiempo los aspectos sustantivos del mismo aunque no hubieran satisfecho alguno de los meramente formales (Sentencia, de 24 de enero de 2011 recaída en el recurso de casación n.º 344/2008)”.

Decimoséptimo.- Desestimar la alegación presentada por Doña Rocío Crespo Navarro.

A la vista de la documentación aportada por el aspirante dentro del plazo de alegaciones, el tribunal se ratifica en la puntuación otorgada. De conformidad con las Bases 2.1.1 y 2.1.2 de las que rigen el proceso selectivo, en la experiencia se consideran los servicios prestados en plazas de igual categoría y denominación a la que se opta, ya sea en la Administración convocante, en otra Administración, o en organismos autónomos, patronatos y sociedades municipales de capital íntegro o mayoritario del Ayuntamiento de Mairena del Alcor o de la extinta gerencia Municipal de Urbanismo, no considerándose, el Club Atletismo Camag.

Decimooctavo.- De acuerdo con lo establecido en la Base séptima apartado 5, aprobar la baremación definitiva siguiente:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Experiencia (máx 95)	Superación pruebas selectivas (máx 5)	TOTAL (máx. 100)
---------------------------	------------	---------------------------------	--	-----------------------------





EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ACOSTA MARIN JUAN LUIS	15****46T	11,650	0,000	11,650
ACOSTA MARIN PAULA	47****04Z	4,500	0,000	4,500
ALBA CARO JAVIER	14****47C	15,000	0,000	15,000
ANTUNEZ PAZO MARTA	15****43B	12,000	0,000	12,000
BENITEZ CRESPO M. ROSARIO	28****75V	12,600	0,000	12,600
BEREZHAY ZELENA ANASTASIA	54****24W	9,000	0,000	9,000
BERMUDEZ SUAREZ SANDRA	20****20Z	4,500	0,000	4,500
BONILLA SÁNCHEZ M DOLORES	20****04M	2,250	0,000	2,250
CARRION SÁNCHEZ EVA MARIA	14****24L	12,187	0,000	12,187
CRESPO NAVARRO ANA MARIA	15****29C	27,000	0,500	27,500
CRESPO NAVARRO ROCIO	20****52J	0,000	0,000	0,000
CRUZ GUILLEN ANTONIO	15****60Y	14,250	0,000	14,250
ESPINOSA SÁNCHEZ MANUEL	14****67D	11,650	0,000	11,650
FIGUEROA NAVARRO F. JAVIER	20****67B	10,500	0,000	10,500
GALLEGO ABIA JAVIER	75****33R	0,000	0,000	0,000
GUILLEN GARCIA ANTONIO	28****72X	15,818	0,000	15,818
GUILLEN JIMENEZ MIGUEL A.	15****25N	13,950	0,000	13,950
MADROÑAL VAZQUEZ MIGUEL A.	15****74R	12,000	0,000	12,000
MARIN MORALES MIGUEL	15****28L	6,000	0,000	6,000
MARQUEZ GALEOTE ALBERTO	15****64K	23,250	0,000	23,250
MORALES FALCON GREGORIO	48****15K	6,000	0,000	6,000
NAVARRO JIMENEZ CRISTINA	47****67E	0,000	0,250	0,250
PARRALES MINERO JESUS	30****69V	0,000	0,000	0,000
REINA ORTIZ VICTOR	28****90Z	13,125	2,000	15,125
RODRIGUEZ FLORINDO JAVIER	15****07B	6,750	0,000	6,750
RODRIGUEZ MIR CRISTINA	28****32N	18,650	0,000	18,650
RODRIGUEZ SÁNCHEZ JOSE A.	30****66E	19,500	0,000	19,500
SÁNCHEZ GARCIA M. VICTORIA	52****34H	22,500	0,000	22,500
SICARDO PINILLA ENRIQUE	15****37M	28,250	3,000	31,250
TRONCOSO MADROÑAL PABLO	15****13V	1,500	0,000	1,500

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

VALLEJO ACOSTA ANGELA	20****32Q	3,750	0,000	3,750
VALLEJO ACOSTA NAZARET	24****39J	0,000	0,000	0,000

Decimonoveno.- En base a la puntuación definitiva del baremo efectuado, proponer al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor la contratación como personal laboral fijo de plantilla a los aspirantes Don **Enrique Sicardo Pinilla**, Doña **Ana M. Crespo Navarro**, Don **Alberto Márquez Galeote**, Doña **M. Victoria Sánchez García**, Don **José A. Rodríguez Sánchez**, Doña **Cristina Rodríguez Mir**, Don **Antonio Guillén García**, Don **Victor Reina Ortíz**, Don **Javier Alba Caro**, Don **Antonio Cruz Guillén**, Don **Miguel A. Guillén Jiménez**, Doña **M. Rosario Benítez Crespo**, Doña **Eva M. Carrión Sánchez**, Doña **Marta Antúnez Pazo**, Don **Miguel A. Madroñal Vázquez**, Don **Juan Luis Acosta Marín**, Don **Manuel Espinosa Sánchez**, Don **Francisco J. Figueroa Navarro**, Doña **Zelenina Anastasia Berezhnaya**, Don **Javier Rodríguez Florindo**, Don **Miguel Marín Morales** y Don **Gregorio Morales Falcón**.

Los aspirantes propuestos aportarán, de acuerdo con la Base octava, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases segunda y tercera. El cumplimiento del requisito 2 de la base segunda habrá de acreditarse a través de certificado médico oficial.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida o, de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso, la Alcaldía-Presidentencia resolverá la contratación como personal laboral fijo de plantilla en favor del aspirante que figurará en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Las personas que participen en las convocatorias de los procesos selectivos derivados de los procesos de estabilización solo podrán tomar posesión en una plaza.

El Acta de Calificaciones Definitivas del proceso selectivo que se contiene en este Acuerdo no agota la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Mairena del Alcor, en el plazo de un mes desde la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital.
El Presidente del Tribunal

PZA. ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P4105800I - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

